RESOLUCIÓN N°481
(18 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL BARRIO FLORITO para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN, Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA AFECTADA POR INCENDIO ESTRUCTURAL EN EL BARRIO FLORITO.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:
"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de* ***ejecutar obras hasta por la menor cuantía****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

3. El Municipio de El Peñol – Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. De acuerdo con lo anterior, y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por el bienestar integral de los habitantes, así como en la constante búsqueda de mecanismos que promuevan y mejoren su calidad de vida.

5. Dentro de las condiciones que se le exigen al solidario estarán entre otras, las siguientes

Alcance: se, requiere realizar la contratación de obras civiles que permitan la reconstrucción, repotenciación y adecuación de una vivienda que fue afectada por un incendio estructural, ocurrido el día 11 de septiembre del 2024.

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

6. La selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FLORITO, signada con NIT. 800.210.762-7, representada legalmente por la señora LEIDY YULIETH CIRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.406.288, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

7. Para acreditar la idoneidad, La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL BARRIO FLORITO, certificó los siguientes convenios:

- Convenio de asociación CS-040-2017, cuyo objeto fue: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL BARRIO FLORITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con un valor total de veinte millones setenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos ML ($20.077.392), con una duración de tres (03) meses y quince (15) días y un periodo de ejecución desde el 13 de septiembre de 2027, hasta el 30 de diciembre de 2017.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

8. Las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO FLORITO, signada con el NIT 800.210.762-7, representada legalmente por la señora LEIDY YULIETH CIRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.406.288, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

9. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($10.521.905) IVA incluido demás impuestos si aplica, de lo cual el municipio aporta NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L ($9.979.406), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1847 de la vigencia fiscal 2024, el solidario aporta QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($542.499) Representado en mano de obra para la instalación de largueros, viga, tejas y demás elementos que conforman la cubierta.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN, Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA AFECTADA POR INCENDIO ESTRUCTURAL EN EL BARRIO FLORITO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO FLORITO, signada con el NIT 800.210.762-7, representada legalmente por la señora LEIDY YULIETH CIRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.406.288, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co

SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora en Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co